

Boletín de la práctica de Comercio Exterior y Aduanas
22 de Febrero de 2016

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA.

Con fecha 20 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reforma al Reglamento de la Ley Aduanera. Dentro de esa reforma, uno de los artículos que sufrieron una reforma importante es el artículo 81 en relación con el artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera.

Uno de los motivos de las autoridades aduaneras argumentados para realizar esta reforma, fue su afán por alinear los principios de la OMA, evadir las prácticas de subvaluación y facilitar la revisión de operaciones; sin embargo no se dimensionó la importante carga de obligaciones, que se estaba estableciendo a los importadores.

Dentro de esta importante reforma, se puede observar un incremento a las obligaciones del importador puesto que se añaden requisitos documentales que se tiene que anexar a la Manifestación de Valor (Artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera) por operación de importación. Es decir, el reglamento añade la obligación de anexar entre otros los siguientes documentos

- 🔴 Factura comercial;
- 🔴 El conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte;
- 🔴 El que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las Mercancías;
- 🔴 En el que conste la garantía cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca la secretaría.
- 🔴 En el que conste el pago de las Mercancías, tales como la transferencia electrónica del pago o carta de crédito;
- 🔴 El relativo a los gastos de transporte, seguros y gastos conexos que correspondan a la operación de que se trate;
- 🔴 Contratos relacionados con la transacción de la Mercancía objeto de la operación;
- 🔴 Los que soporten los conceptos incrementables a que se refiere el artículo 65 de la Ley Aduanera, como lo son Contratos de licencia por uso de marca en relación con el pago de regalías, y
- 🔴 Cualquier otra información y documentación necesaria para la determinación de valor en aduana de la Mercancía de que se trate.

De lo anterior, podemos observar que prácticamente las autoridades están exigiendo que el importador proporcione toda la información relativa a una operación de importación facilitando en todo tiempo a las autoridades la determinación de omisiones, dejando expuesta la operación de los importadores en cada una de sus operaciones.

En este orden de ideas, esta reforma causo gran preocupación a los importadores e inclusive a las mismas autoridades; por esta razón la entrada en vigor de dicha obligación, se ha prorrogado a través de boletines oficiales del SAT así como mediante Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior publicadas en el Diario Oficial.

La última prórroga publicada fue una modificación a las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior publicada el 24 de diciembre de 2015, en donde se señala que la obligación entrará en vigor para el **17 de octubre de 2016.**

Como Firma, compartimos las preocupaciones de los importadores y derivado de diversas solicitudes de nuestros clientes, nos hemos reunido con los funcionarios encargados de la reglamentación de este tipo de preceptos, con la intención de exponer las preocupaciones y dificultades a las que se enfrentarán nuestros clientes para cumplir estas nuevas obligaciones. Derivado de estos acercamientos las autoridades nos han ofrecido enviar diversas propuestas de nuestros clientes para facilitar el cumplimiento de dichos preceptos.

Esperamos esta información sea de tu utilidad, cualquier duda o comentario al respecto no dudes en comunicarte con nosotros.

Este boletín fue preparado en conjunto por la Lic. Turenna Ramírez (tramirez@sanchezdevanny.com), el Lic. Eduardo Sotelo (esotelo@sanchezdevanny.com) y la Lic. Sheidel Francioli (sfrancioli@sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de Práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

nmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Contacto

Turena Ramírez

tramirez@sanchezdevanny.com

Jose Alberto Campos

jacampos@sanchezdevanny.com



Mexico City

T. +52 (55) 5029.8500

www.sanchezdevanny.com

Monterrey

T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro

T. +52 (442) 296.6400